SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL. PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1877.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Siendo de mucha importancia todo cuanto se refiere al ejercicio de la libertad de imprenta, y muy mas es-

pecialmente si aquel ejercicio se relaciona con las cuestiones religiosas; y estando hoy sometida á la autoridad de V. S. la concesion de permiso para la publicacion de periódicos, hojas, prospectos y demás impresos sueltos no políticos, entre los cuales estan incluidos los religiosos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cotinúe V. S. teniendo la misma facultad, y lause sin limitacion alguna cuando juzgue procedente autorizar la publicacion de los mencionados impresos; pero que en el caso de que juzgue que debe impedirse la de alguno de los que tratan asuntos religiosos, lo remita á este Ministerio con su dictámen para adoptar en su vista la resolucion conveniente.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1877. — Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de.

en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente, à saber:

18750	núm. 24
CARGO. simehead al oh	Ronois a Pesetas.
Primeramente son cargo dos mil quinientas diez y seis sesenta y cinco céntimos que resultaron existentes en mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta de mo, y relacion que acompaña bajo el núm. 1.	el mis-in neighbor
Son mas cargo diez y ocho mil trescientas ochenta y si setas un céntimo á que ascienden las cantidades sadas en el mes de esta cuenta en la Deposita	ete pe-
mi cargo por los diferentes conceptos que por mer presan las cinco relaciones de cargo que acompañan y ditan los tres cargaremes que he firmado y se han ex	nor established and a second
por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cu unirán en su dia á la cuenta general, á saber:	ales se (1111A)
Por producto del ramo de <i>Instruccion pública</i> , segun ronúm. 8.	2,816:00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. Por id. de arbitrios especiales segun id. núm. 44.	1,749 50
MAVIMIENTA DE BUNDOS	CASTOS VOL
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras oc en este mes, segun relacion núm. 18	urridas 1,958'00 le 1876
á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respecti ejercicio corriente, segun relacion núm. 19	vas all
TOTAL CARGO. S. ODISHION. 19	20,903'66

Son data diez y nueve mil nuevecientas once pesetas quince céntimos satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las diez y seis relaciones de data que acompañan y acreditan los diez y ocho libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia à la cuenta general, à saber:

PERSONAL.

DATA.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1910.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 À 78.

MES DE AGOSTO DE 1877.

CUENTA correspondiente à dicho mes que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones corrientes del presupuesto de la provincia y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I. - Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos

provinciales, segun relacion núm. 2. Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.

Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. Id. por id. de los empleados de montes,

cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.

Pesetas. Pesetas. Pesetas. 3.666 59 583'00 4,249 59 562'49 562'49 166'66 166'66 595'85 395 83 125'00 125'00 Suma à la vuelta. 4,916'57 583'00 5.499 57

MATERIAL.

TOTAL.

aá OS 0-

as

0-

bre 18

ney á OS na

0-

is-n-ns, ú-fa-

de on as as.

1Sna a,

no

te,

10-

A		ardi 9	n ondenos	
	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	1
Sumas de la vuelta	4,916'57	L coccus.	5,499'57	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de ca- rácter obligatorio.			3,499 37	
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	Mal		2,356.98	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.	1 10 Table 7		W. C.	
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21		61'6(166°66 567,16	
Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, segun relacion			049 454 4	li
núm. 23	689'57	82'09	mede white	Section 1
núm. 24	187'50	»	187'50	
Bellas Artes, segun relacion núm. 25. Id. por id. del Museo provincial, segun	3,284'82	285 '68	3,570'50	The state of
relacion núm. 27	37'50	, 10 mg of	37'50	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia. Satisfecho por obligaciones de los Hos-	Taga par ot negos sad		elen a lenna en sein nos	
pitales de esta provincia, segun rela- cion núm. 28.	1,567'90	2,461'42	4'029'32	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	adios de es	in an eni	ditan 192	
Satisfecho por gastos de esta clase, se- gun relacion núm. 31.	412'14	of the Biblio	412.14	The Contract of the Contract o
SEGUNDA SECCION.	IN DE LES CITE	ogeo sointle	Por id: de al	-
GASTOS VOLUNTARIOS.	BA THYAN	arour -		
CAPITULO II.—Carreteras.	tein role in Third point	olo e e e e e segue e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	demise to? Octable of sold	1
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34	354416	orelegie, properti	354'16	
TERCERA SECCION, MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	tuology en	m evona v	Son data tho	
GASTOS ADICIONALES.	tee ab er or university of Le ab ore	e obios do la negarenoqua negarenoqua	chos podi o keisenh o nadiones e	N
MOVIMIENTO DE FONDOS.	t ittia eli sen eta objeta	eracios erea b macteria	R Suid-Suid-	
Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	Connection of the connection o	1,958'00	4,958.00	
TOTAL DATA	14,479'30	5,431 '85	49,911'15	
TOMO	enitante a	habki	CAUTIVAS	
RESUMEN.		Pesctas.	Pesetas.	D
Importa el cargo			20,905'66	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de CLASIFICACION DE LA EXISTENC		Lecel I	992,21	
En el Instituto de segunda enseñanza	dA.	46'18	Aller 160	
En la Escuela Normal de Maestros En la id., id. de Maestras. En la Academia de Bellas Artes En los Hospitales de Dementes y de la Resu	rreccion.	237.70 3.75 664.35 40.53	992:51	
00'621		CINOLETTO C	IGUAL.	

De manera que importando el carco la cantidad de veinte mil nuevecien-

tas tres pesetas sesenta y seis céntimos, y la data la de diez y nueve mnuevecientas once pesetas quince céntimos segun aparece de los docui
mentos que se enumeran en las veintidos relaciones respectivas, segun
queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo
pasado la cantidad de nuevecientas noventa y dos pesetas cincuenta y un
céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya
existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes
de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi
saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid
á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio dos del libro correspondiente, á la cual me refiero, y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Marin del Castillo.—V.°B.° El Vice-presidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

Núm. 1964.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ITINERARIO formado por esta Junta para la visita de inspeccion que deberá tener lugar á las escuelas públicas de los pueblos que en el mismo se espresan.

1877. Meses.	Dias festivos.	Dias hábiles.	Ocupacion en los dias hábiles.	Distritos escolares que debén ser visitados.	ESCUEI BLI Niños.	
otally na	no veton	a onea a	eres to to the	The same of the sa		

Visita extraordinaria.

etubre.	50	Salida á Visita. Regreso	Aldeamayor de S. Martin. 1	
---------	----	--------------------------------	----------------------------	--

Visita ordinaria.—Primera salida.

Noviembre.	11	77	Salida	de la Capital á Cabezon.	.11	
Id.		12 y 13 Visita.		Cabezon.	1	1
Id.	n	14	Id.	San Martin de Valvení.	1	1
Id.	>>	15 y 16	1d.	Valoria la Buena.	1	1
Id.	18	17 y 19	Id.	Esguevillas.	11	1
Id.	»	20	Id.	Villafuerte.	II î	1
Id.	n	21	Id.	Amusquillo.	1	D
Id.	>>	22	Id.	Villaco.	1)
Id.	n	23	Id.	Castreverde de Cerrato.	1)
Id.))	24	Id.	Torre de Esgueva.		p
ld.	25	26	Id.	Fombellida.	A	1
Id.	מ	27	Id.	a Ajoy Canillas. Aj ag	1	D
Id.	D	28 v 29	Id.	Encinas.	4	1
Id.	n	50	Id.	Castrillo Tejeriego.	A	1
Diciembre.	2	1 y 5	Id.	Olivares de Duero.	1	11
Id.	»	4	Id.	Villavaquerin.	1	i
Id.	n	815A	Id.	Piña de Esgueva.	1	Î
Id.	»	6	Id.	Villanueva de los Infantes.	1	l p
Id.	n	7	Id.	Olmos de Esgueva.	1	n
Id.	8 y 9	10	Id.	Villarmentero.	1	D
Id.) »	11	Id.	Castronuevo.	1	1
Id.	»	12 y 15		Mucientes.	1	1
Id.)	14 y 15	Id.	Cigales.	1	1
Id.	16	17	Id.	Corcos.	1	1
Id.	no management	18 y 19	ld.	Trigueros.	1	1
Id.)	20 y 24	Id.	Quintanilla de Trigueros.	1	1
Id.	»	22	id.	Cubillas de Santa Marta.	1	Î
Id.	25))		á la Capital.	St. St.	
t and the	3 1/20 - 3		1051030	a ta Capital.	11 3	
1 30 00 0	O Contra	70-1	LA SUS LA	reacted the en et mes de co	en kanti	10
The Manual	8 fiestas.	38 dias.	Visitados	27 Distritos escolares.	27	19
1 40 00000			2 4 1 1			

1877.	Dias	Dias	Ocupacion en los	Distritos escolares que deben	ESCUELAS PÚ- BLIGAS DE		
Meses.	festivos.	hábiles.	dias hábiles.	ser visitados.	Niños.	Niñas.	

Visita ordinaria.—Segunda salida.

un

i-

ʻía

or

	80191					
Febrero	Manual Name	4	Salida	de la Capital á Montemayor	CAR E	
Id.)	5 y 6	Visita.	Montemayor.	1	1
Id.	1 n	7	Id.	Viloria.	1	»
Id.))	8	Id.	Bahabon.	4))
Id.))	9	Id.	Torrescárcela y Aldealbar.	1	**
Id.	10	11 y 12	Id.	Cogeces del Monte.	1	1
Id.	0	15 y 14	Id.	Campaspero.	1	1
Id.	ne bend	15	oo Id.	Langayo.	4	100
Id.	n	16	Id.	Manzanillo.	10	"
Id.	17	18	ld.	Quintanilla de Arriba.	object.	1
Id.		19	Id.	Padilla.	c more	n
	n	20 y 21	Id.	Peñafiel.	1	V
Id.	n	20 y 21	Id.	Aldeayuso.		"
Id.	»	23	Id.	Mélida.	1	'n
Id.	"	$\frac{25}{25}$	Id.	Molpeceres.	1	
Id.	24		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.		4 8))
Id.	>>	26	Id.	Fompedraza.	A	1
Id. 1d.	og Jølle	27	Id.	Canalejas.	4	
Id.	S n	28	Id.	Torre de Peñafiel.	1))
Marzo.	pagh »	noise de la	Id.	Rábano.	1	n
Id.	1, 4 y 5	2 y 6	Id.	Castrillo de Duero.	1	1
Id.	n	7	Id.	Olmos de Peñafiel.	1	n
Id.)	8 y 9	Id.	Curiel.	1	1
Id.	10	11	ld.	Bocos. For Alle	1))
Id.	n n	12	Id.	Valdearcos.	201 CT	n
Id.	, ,	13	Id.	Corrales.	1	n
Id.	»	14	Id.	S. Llorente.	1	D
Id.	»	15	ld.	Roturas.	1	»
Id.	17	16	ld.	Piñel de Arriba.	1-	n
Id.)	18	ld.	Piñel de Abajo.	1	1
Id.)	19 y 20	Id.	Pesquera."	040	A COLUMN
Id.	n	19 y 20 21	id.	Valbuena de Duero.	1	1
Id.	n	22 y 23	Id.	Quintanilla de Arriba.	1	1
Id.	24 y 25	26	Id.	Sardon de Duero.	1	n
Id.	D.F. J	27	Id.	Santibañez de Valcorba.	1))
ld.	ud exp of	23	Regreso	á la Capital.	4 持 3 3 3	100 to 15
lu.	nu di neu	149.1	regreso	The completion of the second to	1 5 TO 85	NAME OF THE PARTY
-07 50	TOTAL STATE	,E110 3.	ENCREDED.			
	10 fiestas.	43 dias.	- Visitados	33 Distritos escolares.	34	15
	nonling	2010, 4 188	THEY OF I	The Constitution of the second second	delice	ang Ja
	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	The state of the s	And an address of the second	ATTENDED TO BE OF THE PARTY OF	CHARGE GRANT BUSINESS	Диновидительность

Visita ordinaria.—Tercera salida.

Abril. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	28 28 28 25 3	25 24 25 26 27 29 50 1 5 y 4 6 7 8 y 9 10 41 13	Visita. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	de la Capital á Aguasal. Aguasal. Llano de Olmedo. Fuente Olmedo. Bocigas. Almenara. Puras. S. Pablo de la Moraleja. Muriel. Salvador. Honcalada. Ataquines. Ramiro. La Zarza. Calabazas.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1)))))))))))))))))))
Id.51	4 fiestas.	14 18 dias.	Regreso	á la Capital. 14 Distritos escolares.	.14	2

RESUMEN.

CATTNAC	ine Arri.	A of	nam da Tie	MOI ADES	ESCUELAS DE		
SALIDAS.	DIETAS.	DIST	DISTRITOS ESCOLARES.			Niñas.	
Una extraordinaria. 1. ordinaria. 2. id	3 45 53 22	1 26 35 14	Distrito id. id. id.	visitado. id. id. id.	1 26 54 14	1 18 13 2	
4 salidas.	121	74	id.	id.	75	54	

Aprobado este itinerario por el Sr. Rector de esta Universidad literaria, con fecha 25 del actual, esta Junta ha dispuesto su publicacion en el *Boletin*

oficial de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 141 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859, y órden del Rector, su fecha 25 del corriente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos comprendidos en este itinerario, previniendo á los primeros tengan preparado de antemano el papel del sello 10.º para levantar las actas de visita, así como tambien otro pliego del sello 11.º para el certificado de presentacion y el correspondiente de oficio para las copias de dichas actas. Se advierte tambien á los Maestros de ambos sexos de las escuelas públicas que á la llegada del Inspector tengan reunidos los datos y antecedentes que se espresan en el art. 142 del mencionado Reglamento.

Valladolid 26 de Octubre de 1877.—El Gobernador Presidente, Fran-

cisco García Goyena. — Calixto Pascual Barreda, Secretario.

CUARTA SECCION.

Núm. 1939.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que por D. Leandro Rosales Calvo, vecino de Quintanilla de Trigueros, se ha propuesto en este Juzgado interdicto de adquirir la posesion de varias fincas correspondientes á la fundación vincular que instituyó D. Gutierrez Urueña, en vista de cuya pretension y de los documentos presentados, he dictado el auto que dice así:

Auto otorgando la posesion.

En la villa de Valoria la Buena á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y siete: el Sr. D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicto de adquirir. y

dicto de adquirir, y

4.º Resultando: Que á instancia de
D. Leandro Rosales Calvo, vecino de
Quintanilla de Trigueros, se interpuso interdicto de adquirir la posesion de una tierra herren y dos terceras partes de casa, cuyos linderos
se determinan en dicha pretension
correspondiente á la fundacion vincular que instituyó D. Gutierrez Ureña, á voz y nombre de las demás fincas constitutivas de dicha fundacion
que puedan corresponder á dicho
Sr. Rosales, por su mitad reservable
como sucesor de dichas vinculaciones despues de fallecida su madre
doña Manuela Calvo, ocurrido en mil
ochocientos setenta y cinco.

2.º Resultando: Que en vista de esa pretension y documentos presentados con la misma, se dictó auto definitivo en seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis, mandando se otorgase á dicho D. Leandro Rosales la posesion de la tierra herren y de las dos terceras partes de casa, negándose la solicitada respecto á las demás fincas que reclamaba como de la propia procedencia, disponiendo entre otras cosas comprensivas en dicho definitivo que luego de serle conferida la citada posesion, se publique por edictos en los sitios de costumbre é insercion en el Boletin oficial de la provincia.

3.º Resultando: Que sin cumplir con este último estremo, se ha presentado en doce de Junio último el procurador de este Juzgado D. Gervasio Fernandez, en nombre y representacion de Anastasio y Modesta Rosales, reclamando contra la posesion otorgada á D. Leandro Rosales, y dando traslado á este, ha con-

testado, habiéndose señalado para el acto del juicio verbal el dia seis de Julio siguiente, conforme al artículo setecientos dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

4.º Resultando: Que celebrada la comparecencia, se espuso por las partes las razones que creyeron procedentes en apoyo del derecho de posesion que se ha obtenido de dichos bienes y el que les asiste para que sea amparado, y la otra para que se deje sin efecto la dada anterior-

mente.
5.º Resultando: Que en tal estado quedó sin resolverse definitivamente la cuestion de posesion por haber advertido la omision cometida por el peticionario D. Leandro Rosales, dejando de cumplir lo dispuesto en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil como estaba acordado en el auto definitivo de seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis

seis.
6.º Resultando: Que así las cosas ha venido la representacion de don Leandro Rosales, pidendo la ampliacion de la posesion de las restantes fincas vinculadas que le fué denegada en el indicado auto de seis de Abril, por no haberse determinado ni identificado en debida forma.

ni identificado en debida forma.

7.º Resultando: Que los fundamentos de la posesion que pretende la representacion del Sr. Rosales, de las quince fincas que designa en la pretension de ampliacion con sus cabidas y linderos, se apoya en los mimos títulos y documentos que han servido de fundamento á la primera, ó sea en que fallecida su madre doña Manuela Calvo Martin, en Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, desde entonces quedó vacante la mitad de los dos vínculos ó mayorazgos que habia poseido desde el año mil ochocientos treinta y cuatro, segun se ha hecho constar, correspondiendo hoy de hecho y de derecho á su hijo D. Leandro Rosales, por ser el mayor, segun se acredita por las fundaciones presentadas, partida de bautismo y defuncion de aquellas.

1.º Considerando: Que está perfectamente justificada por las fundaciones y declaracion testifical que dichas quince fincas objeto de la presente cuestion corresponden á las dos vinculaciones espresadas y que en tal concepto de vinculadas las ha venido poseyendo doña Manuela Calvo y sus causantes.

2.º Considerando: Que constando de autos los títulos fundacionales de las espresadas vinculaciones que instituyeron D. Gutierrez Ureña y don Francisco Calvo, así como la trasmision en Manuela Calvo Martin, madre de D. Leandro Rosales, de los bienes que constituyen aquellas y que por muerte de la doña Manuela corresponde su mitad reservable al hijo mayor D. Leandro, debe de

otorgársele la posesion de las quince fincas que reclama en este concepto, una vez que está subsanado el defecto ú obstáculo que se opuso en primer término, por estar perfectamente identificadas y justificada su procedencia, una vez asegurado por el mismo que nadie las posee á título

Visto el art. 694 de la ley de En-

juiciamiento civil

Por ante mi el Escribano dijo: Que debia de otorgar y otorgaba à don Leandro Rosales Calvo la posesion de las quince fincas que se designan en la pretension del Procurador don Manuel Ibañez, con los linderos que se determinan, su situacion y cabida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, como correspondientes á las mencionadas vinculaciones de que es inmediato sucesor D. Leandro Rosales, en la mitad reservable, y désele posesion en cualquiera de ellas que designe, en voz y à nombre de las demás; y hágase las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos ő administradores ó depositarios de dichos bienes que se designen por el peticionario para que le reconozcan como poseedor de ellos y luego que tenga efecto, se publique por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa é insertará en el Boletin de la provincia, designando nominuten las indicadas quince fincas con sus linderos y cabidas, así como las fincas á que se refiere el proveido de seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis por no haberse practicado esta diligencia. Así por este auto que S. S.ª proveyó, lo mandó y firma de que doy fé.—Mariano del Mazo.—Ante mi, Máximo Alonso.

Las fincas de que se otorga la posesion en el auto inserto, son las si-

1. Una tierra en término de Cubillas de Santa Marta al pago de las Fuentes, de segunda calidad y cabida de cuatro cuartas, que linda al Oriente y Poniente con una tierra de D. Sinforoso Gil, al Mediodia otra de doña Josefa Rueda y al Norte con tierra de Juan Rojo.

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago, llamada hoy la del Corralillo, de segunda calidad y cabida de siete cuartas, linda al Oriente con tierra de D. Higinio Melero, Poniente otra de Hipólito Fernandez, Mediodia arroyo del prado y al Norte con tier-

ra de Pedro Villa.

3.ª Otra tierra en el mismo término y pago, de segunda calidad y cabida de dos cuartas, que linda al Oriente con el prado, Poniente y Norte con tierra de D. Galo Pobes y al Mediodia otra de D. Sinforoso Gil.

4. Otra tierra en el término de Trigueros, al pago de la Fuente To-bar, de primera calidad y cabida de dos cuartas, que linda al Oriente con tierra de D. Juan del Nero, Poniente y Norte camino de Aguilarejo Mediodia con tierra de Santos Ramos.

5. Otra tierra en el mismo término y pago del Ponton, de primera calidad y cabida de quince cuartas, que linda al Oriente con la carrete-ra de Valladolid á Palencia, Poniente tierra de Esteban Fernandez, Mediodia otra de doña Juana del Nero y al Norte con tierra de Luis Prieto

6.ª Otra tierra en término de Quintanilla de Trigueros y pago de Bascones, de segunda calidad y cabida de siete cuartas, que linda al Oriente con otra de Narciso Revilla y Felipe Roldan, Poniente tierra de herederos de Bernardo Ortega, Mediodia otra de Cándida Castrillo, al Norte con tierra de herederos de Pedro Rodriguez.

7.ª Otra tierra en el mismo término y pago, de segunda calidad v cabida de cuatro cuartas, que linda al Oriente con tierra de D. Galo Pobes, Poniente camino de los Cabezos, Mediodia tierra de Atanasio Franco y al Norte con tierra de Cándida

Castrillo. 8.ª Otra tierra en dicho término al pago de Maricalva ó camino de Sombrion, de segunda calidad y cabida de siete cuartas, que linda al Oriente con dicho camino de Sombrion, Poniente y Norte tierra de Pedro Caballero y Mediodia con otra de Marcelo Rodriguez.

9.ª Otra tierra en el mismo término y al pago de Callejo ó Parral, de segunda calidad y cabida de siete cuartas, linda al Oriente con otra de Benito Revilla, Poniente camino de Trigueros á Palencia, Mediodia y Norte con tierra de herederos de doña

Manuela Calvo.

10. Otra tierra herren en el mismo término y pago del Hortal, de primera calidad y cabida de dos cuartas, que linda al Oriente y Norte con carretera de las Fuentes, Poniente tierra de D. Santiago Diez y Mediodia con el arroyo y terreno del comun de vecinos.

11. Otra tierra en el mismo término de Quintanilla al pago de San Cristobal, de segunda calidad y cabida de doce cuartas, que linda al Oriente con otra de herederos de don José Ureña, Poniente tierra de Luciano Trigueros, Mediodia otra de D. sinforoso Gil y al Norte con tier-

ra de D. Galo Pobes.

12. Otra tierra en el mismo término y pago de camino de Trigueros á Palencia, de segunda calidad y cabida de nueve cuartas, que linda al Oriente con tierra de herederos de Castor Revilla, Poniente dicho camino de Trigueros á Palencia, Mediodia tierra de herederos de doña Manuela Calvo y al Norte con otra de Indalecio Revilla.

13. Otra tierra en el mismo término al pago de camino de Cubillas de Abajo, de segunda calidad y cabida de ocho cuartas, que linda al Oriente con otra de D. Sinforoso Gil, Poniente dicho camino de Cubillas, Mediodia tierra de Atanasio Franco y

al Norte con otra de Vicente Revilla. 14. Otra tierra en el mismo término al pago de Terron blanco, de segunda calidad y cabida de doce cuartas, que linda al Oriente con tierras de D. Galo Pobes y herederos de Francisco Salas, Poniente otras de D. Leandro Rosales y Géronimo Roldan, Mediodia tierra de Tomás Soldevila y Norte con tierras de he-rederos de D. Fausto Rosales y de Eustasio del Barrio.

15. Otra tierra en el mismo término al pago de Saladesa, de tercera calidad y cabida de doce cuartas, que linda al Oriente y Mediodia con otra de herederos de D. Fausto Rosales, Poniente con tierra de herederos de Mariano Fernandez y Norte con corrales, campera del pago y monte de D. Juan Pombo.

Las fineas de que se otorgó la posesion en el auto de seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis, son las siguientes:

1.ª Dos terceras partes de una

casa sita en Quintanilla de Trigue- } ros, calle de la Rinconada, número diez y nueve, que linda por la derecha segun se entra con otra de Francisco Pariente, por la izquierda de herederos de Miguel García, por la parte accesoria con la calle del Corro, casas de Leandro Rosales, Nicolasa Salas, Gertrudis de Leon, herederos de Esteban Sancho y Gabina Revilla.

2.ª Una tierra al pago denominado la Fragua ó camino de Quintanilla, término jurisdiccional de Trigueros, de cabida de dos cuartas, igual á diez y ocho áreas y setenta y dos centiáreas, que lindan al Oriente con dicho camino, Poniente mimbrera de Eleuterio Esteban, Mediodia camino que llevan los de Quintanilla á Valladolid y Norte tierra de Vicente Al-

Habiéndose dado posesion al don Leandro Rosales de las fincas que quedan deslindadas, se hace público por el presente edicto, para que en el término de sesenta dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesion, pues trascurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 701 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Maxi-

mino Alonso.

Núм. 1963.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Los indivíduos de la policía judicial procederán á la busca, captura y remision á este Juzgado de dos yeguas, cuatro machos y tres mulas, cuyas señas no pueden espresarse, y que fueron robadas la noche del 15 del corriente á Juan y Valentin de Frutos, Fermin Serrano Mate y Juan Cerezo, en Cuevas de Provenza, y asimismo las personas que las conduzcan, pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo y expedir la presente requisitoria.

Dada en Cuellar á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Julian Hurtado.—El Escribano, Valentin Calleja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tratar de los buenos y abundantes pastos, con esquisitas aguas, del monte titulado Cortas de Blas, término de Villalba del Alcor, y distante cuatro leguas de Valladolid, capaces de alimentar hasta el número de 2.000 cabezas de ganado lanar, pueden dirigirse á dicha Ciudad y casas de D. Joaquin Mier, calle del 20 de Febrero. núm. 12 y D. Maria-no San José Robledo, calle de la Cuadra, núm. 5.

Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan los muy acreditados

y abundantes pastos de invernía de la dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. El pliego de condiciones que se han de observar para llevar á efecto el contrato, puede verse, y se admitirán proposiciones, en Madrid, casa calle de Jacometrezo, números 16 al 22, cuarto bajo, y en la misma dehesa, casa en que habita el que la admi-

TIERRAS EN ARRIENDO.

Se hace de 700 obradas en pocos pedazos, á tres cuartos de legua de Valladolid, juntos ó separados, segun convenga al colono

Tambien se ceden barbechos, abonos, ganados de varias clases, igualmente que prados naturales y artificiales ó sea de alfalfa con aguas abundantes.

Plazuela de San Miguel, portería, ó en Santovenia, Pedro Diez, darán cuantas esplicaciones se deseen.

ANUNCIO.

La Comision liquidadora de la fincabilidad de D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del Comercio que fué de esta Capital, deseosa de cumplir fielmente con los deberes que se impuso al aceptar su cargo, y de dar á los acreedores á quienes representa todas las esplicaciones necesarias y referentes al estado en que la liquidacion se encuentra, y de las gestiones practicadas desde que tuvo efecto la última Junta general, ha resuelto convocar á otra, que habrá de verificarse el dia 19 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de sutarde, en el local que ocupa la Sociedad Crédito Castellano, situada en esta Ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 12, para que en su virtud se tomen los acuerdos que los señores acreedores estimen convenientes, teniendo para ello presente lo que se ordena en el art. 1153 del Código de comercio, respecto á las mayorias que han de constituir votaciones obligatorias, como así bien que si en esa junta no llegáran á reunirse dichas mayorías, se procederá á la convocacion de otra, cuyos acuerdos habrán de respetarse y llevarse á efecto siempre que sean tomados por la mayoría de los concurrentes, activando por este medio la liquidacion.

Valladolid 19 de Octubre de 1877. -Por acuerdo de la Comision, el Presidente, José de la Cuesta.

COMPRA DE PAPEL DEL ESTADO.

En el Centro de negocios á cargo de D. Antonio Santisteban, y establecido en esta Capital, calle de San Martin, 31 y 33, se compran á los mas altos tipos, títulos del empréstito, carpetas representativas de Bonos del Tesoro amortizados, intereses dela Deuda pública vencidos hasta 31 de Diciembre de 1872 é intereses tambien de la Deuda que venzan en 1.º de Enero de 1878.

VALLADOLID: IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.